

**Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención
de los Delitos Relacionados con Drogas**

CONAPRED

ACUERDO N° 05-2008

(De 5 de septiembre de 2008)

"Por el cual se publica el listado actualizado de Precursores y Sustancias Químicas Controladas y de Vigilancia"

**LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL ESTUDIO Y LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS RELACIONADOS
CON DROGAS (CONAPRED), en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 19 de 13 de junio de 2005, se establecieron las medidas de prevención, control y fiscalización en torno a la producción, preparación y otros, de precursores y sustancias químicas controladas, según los Cuadros I y II de la Convención de Viena de 1988.

Que a través de la presente Ley, se creó la Unidad de Control de Químicos (UCQ), adscrita a la CONAPRED, unidad interinstitucional, técnica y administrativa, encargada de la fiscalización de precursores y sustancias químicas controladas y de vigilancia.

Que el párrafo segundo del artículo 1 de la citada Ley, señala que: *"La Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención de los Delitos Relacionados con Drogas, en adelante CONAPRED, a través de acuerdo debidamente publicado en gaceta Oficial, podrá modificar las listas de control y de vigilancia y lo comunicará de manera inmediata a la Junta Internacional de fiscalización de Estupefacientes (JIFE). Además mantendrá una lista actualizada y pública de las sustancias que sean incorporadas a los Cuadros I y II del Anexo de la Convención de Viena de 1988."* (El subrayado es nuestro).

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: PUBLICAR el siguiente listado actualizado que incluye, tanto los precursores y sustancias químicas sujetas a control y vigilancia internacional, en atención a las listas de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), así como aquellas sustancias fiscalizadas sólo a nivel nacional.

Sustancias Controladas

Cuadro I		Cuadro II	
1	Acido Lisérgico	1	Acetona
2	Efedrina	2	Acetato de Etilo **
3	Ergometrina	3	Acetato de Butilo **
4	Ergotamina	4	Acido Antranílico
5	1-fenil-2-propanona	5	Acido Fenilacético
6	Seudoefedrina	6	Acido Sulfúrico *
7	Acido N-acetilntranílico	7	Éter etílico
8	Isosafrol	8	Piperidina
9	3,4-metilenodioxifenil 2- propanona	9	Acido Clorhídrico *
10	Piperonal	10	Metil Etil Cetona
11	Safrol	11	Metil Isobutil Cetona **
12	Norefedrina	12	Tolueno
13	Permanganato de potasio	13	Yodo **
14	Anhídrido Acético		
15	ORIPAVINA		

Las sales de las sustancias enumeradas en el presente cuadro, siempre que la existencia de dichas sales sea posible.

* Las sales del Acido Clorhídrico y Acido Sulfúrico están excluidas del Cuadro II.

** Sustancias controladas a nivel nacional.

Sustancias Vigiladas

1	Acetato Isopropílico **	27	Cianuro de bromobencilo **
2	Ácido Acético	28	Ciclohexanona **
3	Ácido Fórmico, Sales y sus sales	29	Cloruro de Amonio **
4	Acido Hidrobrómico	30	Dietilamina **
5	Ácido Yodhídrico	31	Formamida
6	Acetonitrilo	32	Fósforo Rojo
7	Anhídrido propiónico	33	Formiato de Amonio
8	Anilina	34	Cianuro de Bencilo
9	Alcohol Butílico **	35	Cloruro de Tionilo
10	Alcohol Etilico **	36	Hexano **
11	Alcohol Isobutílico **	37	Hidróxido de Calcio.
12	1,4 Butandiol	38	Hidróxido de Potasio **
13	Alcohol Isopropílico **	39	Hidróxido de Sodio.
14	Alcohol Metílico. **	40	Hidruro de Litio y Aluminio
15	Amoniaco y en sln acuosa	41	Hipoclorito de Sodio
16	Benceno **	42	Metilamina (monometilamina)
17	Benzaldehído	43	N-metilformamida
18	Borohidrato de Sodio	44	Nitroetano
19	Butirolactona	45	Niquel Raney (catalizador)
20	Carbonato de Calcio	46	Óxido de Calcio.
21	Carbonato de Potasio **	47	O-Toluidina
22	Carbonato de Sodio	48	Oxido de Platino (catalizador)
23	Cloroformo **	49	Paladio (en todas sus formas)-catalizador
24	Cloruro de Bencilo	50	Sulfato de Sodio **
25	Cloruro de Propionilo	51	Tricloroetileno **
26	Cloruro de Metileno **	52	Xyleno **

Las sales de las sustancias enumeradas en el presente cuadro, siempre que la existencia de dichas sales sea posible.

** Sustancias vigiladas a nivel nacional.

ARTÍCULO 2: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Ley 19 de 13 de junio de 2005 y el Texto Único que comprende la Ley 23 de 30 de diciembre de 1986 y la Ley 13 de 27 de julio de 1994, con sus reformas, modificaciones y adiciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA MATILDE GÓMEZ RUILOBA

Procuradora General de la Nación,

Presidenta de la CONAPRED

CESAR ROBLES

Representante del Ministro de Gobierno y Justicia

GLORIELA DE CÉSPEDES

Representante del Ministro de Educación

DIANA JULIA DE ALEMÁN

Presidenta de la Cruz Blanca Panameña

ILSE MARÍA CRÓCAMO DE RODRÍGUEZ

Representante del Rector de la Universidad de Panamá

REV. PADRE RAÚL PEREGRINA

Representante del Señor Arzobispo Metropolitano de Panamá

AMADO BARAHONA

Coordinador designado por el Ejecutivo, Director de la Unidad de Análisis Financiero

LAURA G. MONTENEGRO S.

Secretaria Ejecutiva de la CONAPRED